



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00766

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la solicitud allegada por la parte actora, este despacho DISPONE:

PRIMERO. El despacho se aparta de todos los efectos jurídicos respecto del auto del 3 de febrero de 2022. Toda vez que la petición de remanentes no hace parte del presente asunto por tal razón por secretaria DESGLOSESE el escrito proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, obrante a folios 21 y 22 del cuaderno principal dejando las contancias de rigor. (artículo 115 del C.GP.)

SEGUNDO: De otro lado se advierte que por parte de esta Sede Judicial faltó pronunciamiento respecto de la entrega de dineros solicitados dentro del escrito de la terminación del proceso, por consiguiente y por ser procedente, se ordena la entrega de los dineros relacionados a folio 32 a favor de la parte demandante tal y como se pactó por las partes en el escrito de referido, para lo cual deberá enviar certificación bancaria donde consta que es titular de la cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 036
Fijado hoy 19 de mayo de 2022 de dos mil veintidós (2022) a la hora
de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

fmca